

16574 RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2006, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de homologación del producto fabricado por Smurfit Ibersac, S. A.: Saco de papel multihoja de boca abierta, código 5M2, marca Smurfit, tipo UNE-EN 26590-1 y modelo 'SI-A-34', para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.

Recibida en la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Smurfit Ibersac, S. A., con domicilio social en Av. Cal Rubió, 42, municipio de Santa Margarida i els Monjos, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Smurfit Ibersac, S. A., en su instalación industrial ubicada en Santa Margarida i els Monjos: Saco de papel multihoja de boca abierta, código 5M2, marca Smurfit, tipo UNE-EN 26590-1 y modelo 'SI-A-34', para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ECA-Sabadell, mediante informe con clave 08/08/15/0/003578, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 05-12-2003), he resultado:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-J-683 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: Smurfit, tipo UNE-EN 26590-1 y modelo 'SI-A-34'.

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 07/07/2008 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de julio de 2006.—Por delegación de la firma del Secretario de Industria (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch.

ANEXO

Fabricante Smurfit.

Dirección establecimiento Smurfit Ibersac, S. A., fábrica de Monjos: Avda. de Cal Rubió, 42.

Población Sta. Margarida i els Monjos. Tel. 93 898 38 75.

Tipo de envase: Saco de papel multihoja.

Marca y modelo: Smurfit Ibersac, SI-A34.

Nombre de la EIC y número del informe:

ECA, entidad colaboradora de la administración, S.A.U. Informe n.º 08/08/15/0/003578.

Contraseña de homologación ADR/rid/IMDG:

ADR/RID	02-J-683-01
IMO/IMDG	02-J-683

Descripción:

Clase de material: Papel.

Composición:

1.ª hoja exterior de papel Kraft blanco de 70 g/m²

2.ª hoja intermedia de papel Kraft crudo de 70 g/m²

3.ª hoja interior de papel Kraft crudo de 70 g/m²
Bolsa interior de HDPE 300 galgas (75 micras).

Gramaje total: 25 Kg.

Dimensiones en m (2): 0'430^{±20} x 0'650^{±50} x 0'090^{±20}

Volumen útil máximo en L (2):

Peso bruto máximo del conjunto en Kg.: 25.

Tara del conjunto y de cada elemento en Kg.

Presión de diseño en bar:

Presión de prueba en bar:

Dispositivos de seguridad:

Tipos y sistema de cierre: Cierre por cosido.

Material de las juntas:

Código: 5M2

Materias a transportar:

Tipo de transporte (3):

Densidad máxima relativa de las materias transportables (3):

Tensión máxima de vapor a 50. °C (3):

Transporte por carretera y ferrocarril.

De acuerdo con ADR/RID:

Sólidos de las clases 4.1, 4.2, 5.1, 6.1, 8 y 9 con grupo de embalaje II y III enumeradas en la lista de mercancías del capítulo 3.2 y que cumplan con la instrucción de embalaje P002 y las disposiciones especiales de embalaje PP6, PP7, PP8, PP9, PP13, PP14, PP15, PP20, PP30, PP37 y PP38.

Excepciones (4):

Los sacos no deben ser utilizados por materias susceptibles que liquen durante el transporte.

Transporte marítimo.

De acuerdo con IMO/IMDG:

Sólidos de las clases 4.1, 4.2, 5.1, 6.1, 8 y 9 con grupo de embalaje II y III enumeradas en la lista de mercancías de la parte 3 del capítulo 3.2 y que cumplan con la instrucción de embalaje P002 y las disposiciones especiales de embalaje PP6, PP7, PP8, PP9, PP13, PP14, PP15, PP20, PP30, PP31, PP37, PP38 y PP78.

Excepciones (4):

Los sacos no deberán ser utilizados por materias susceptibles que liquen durante el transporte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

16575 RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se autoriza a Control & Gis Consultores, S. L., a actuar como organismo de control.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 26 de diciembre de 2005, don José Luis Cano Valverde, con NIF 22.445.931-R, en representación de la entidad Control & Gis Consultores, con C.I.F. B-73.117.285, presenta en el registro de esta Dirección General solicitud de autorización para actuar como organismo de control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los campos reglamentarios de equipos a presión, instalaciones eléctricas de baja y alta tensión y aparatos elevadores (MIE-AEM-1).

Segundo.—Entre la documentación presentada en la solicitud se incluye, entre otra, la siguiente:

- Escritura de constitución de la entidad.
- Certificado de acreditación número 88/EI146 de la Entidad Nacional Acreditación (ENAC) de fecha 11 de junio de 2004.
- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- Relación de medios técnicos y humanos disponibles para llevar a cabo las funciones como organismo de control.
- Justificación de la capacidad para poder atender al menos el 5 % de las instalaciones existentes en los campos reglamentarios para los que ha sido acreditada.

Tercero.-Analizada la documentación presentada se comprueba que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 43 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero de 1996) y al anexo I de la Resolución de 17 de enero de 2005 de la Dirección General de Industria Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden de 25 de enero de 1999 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, sobre requisitos de las comunicaciones que los Organismos de control autorizados deben realizar al Órgano competente en materia de industria.

Cuarto.-Con fecha 6 de abril de 2006 se gira visita de inspección a las instalaciones sitas en C/ Federico García Lorca, n.º 1, escalera 2, 2.º E, de Murcia, comprobándose que Control & Gis Consultores, S. L., dispone de los medios técnicos descritos en la documentación presentada.

Fundamentos de Derecho

Primero.-Los Reales Decretos 2387/1982, de 24 de julio, y 640/1985, de 20 de marzo, establecen las transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Industria, Energía y Minas.

Segundo.-Los artículos 15 y 16 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establecen, con carácter general, los requisitos para la autorización y funcionamiento de los organismos de control.

Tercero.-El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado, de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 los requisitos para la autorización de los Organismos de control. Así mismo, establece que la autorización de actuación de los Organismos de control acreditados, corresponde a la Administración competente en materia de industria del territorio donde los organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Cuarto.-Vista la propuesta de resolución favorable presentada por el Jefe de Servicio de Industria, resuelvo:

Primero.-Autorizar a la entidad Control & Gis Consultores, con C.I.F. B-73.117.285, con domicilio social en C/ Federico García Lorca, n.º 1, escalera 2, 2.º E, de Murcia, para actuar como organismo de control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la actividad de inspección correspondiente a los siguientes campos reglamentarios:

1. Equipos a presión:

Real Decreto 1244/1979 de 4 de abril (B.O.E. de 29/05/79) por el que se aprueba el reglamento de aparatos a presión.

Instrucciones técnicas complementarias MIE-AP-1 y MIE-AP-17, con las limitaciones establecidas en el R.D. 769/1999.

2. Aparatos elevadores:

Orden del MIE de 31/03/81 (B.O.E. 20/04/81) sobre condiciones técnicas mínimas de ascensores anteriores al reglamento de 1966.

Real Decreto 2291/85 de 08/11/85 (B.O.E. 11/12/85) por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención y sus ITCs complementarias (MIE AEM1).

Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE sobre ascensores (B.O.E. 30/09/1997).

3. Instalaciones eléctricas:

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2002 (B.O.E. de 18/09/02), por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus ITCs.

Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre de 1973 (B.O.E. de 9/10/73), por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, modificado por Real Decreto 2295/1985, de 9 de octubre de 1985 (B.O.E. de 12/12/1985), y sus ITC MI-BT 001 a BT 044.

Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre de 1982 (B.O.E. de 1/12/1982), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y sus ITC MIE-RAT 001 a MIE-RAT 20.

Segundo.-La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de ser notificada a la entidad y mantendrá su vigencia mientras este en vigor la Acreditación n.º 124/EI174 de fecha 18 de noviembre de 2005 y su anexo Técnico Rev. 1, emitida por la Entidad Nacional de Acreditación, pudiendo además ser suspendida o revocada en los casos contemplados en la legislación vigente.

Tercero.-La citada entidad queda autorizada para actuar en los campos reglamentarios indicados, con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo, en todo el territorio nacional, debiendo de ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y al Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

Cuarto.-La entidad deberá mantener las condiciones y requisitos que sirvieron de base para dictar la presente resolución, debiendo comunicar inmediatamente cualquier variación de los mismos a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Quinto.-En lo concerniente a la actuación en la Comunidad Autónoma de Murcia, deberá cumplir con los requisitos suplementarios establecidos por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Murcia, 6 de abril de 2006.-El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

16576 RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se autoriza a Inspecciones del Sureste, S. L., a actuar como organismo de control.

Antecedentes de hecho

Primero.-Con fecha 7 de abril de 2006, don José Manuel Román Pieras, con NIF 23.268.200-C, en representación de la entidad Inspecciones del Sureste, S. L., con C.I.F. B-73.323.412, presenta en el registro de esta Dirección General solicitud de autorización para actuar como organismo de control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los campos reglamentarios de instalaciones eléctricas de baja y alta tensión.

Segundo.-Entre la documentación presentada en la solicitud se incluye, entre otra, la siguiente:

- Escritura de constitución de la entidad.
- Certificado de acreditación número OC-I/040 de la Entidad Nacional Acreditación (ENAC) de fecha 10 de marzo de 2006.
- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- Relación de medios técnicos y humanos disponibles para llevar a cabo las funciones como organismo de control.
- Justificación de la capacidad para poder atender al menos el 5 % de las instalaciones existentes en los campos reglamentarios para los que ha sido acreditada.

Tercero.-Analizada la documentación presentada se comprueba que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 43 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero de 1996) y al anexo I de la Resolución de 17 de enero de 2005 de la Dirección General de Industria Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden de 25 de enero de 1999 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, sobre requisitos de las comunicaciones que los Organismos de control autorizados deben realizar al Órgano competente en materia de industria.

Cuarto.-Con fecha 18 de mayo de 2006 se gira visita de inspección a las instalaciones sitas en C/ Álamo, n.º 3, 1.º B, de Lorca, comprobándose que Inspecciones del Sureste, S. L., dispone de los medios técnicos descritos en la documentación presentada.

Fundamentos de Derecho

Primero.-Los Reales Decretos 2387/1982, de 24 de julio, y 640/1985, de 20 de marzo, establecen las transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Industria, Energía y Minas.

Segundo.-Los artículos 15 y 16 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establecen, con carácter general, los requisitos para la autorización y funcionamiento de los organismos de control.

Tercero.-El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado, de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 los requisitos para la autorización de los Organismos de control. Así mismo, establece que la autorización de actuación de los Organismos de control acreditados, corresponde a la Administración competente en materia de industria del territorio donde los organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Cuarto.-Vista la propuesta de resolución favorable presentada por el Jefe de Servicio de Industria, resuelvo:

Primero.-Autorizar a la entidad Inspecciones del Sureste, S. L., con C.I.F. B-73.323.412, con domicilio social en C/ Álamo, n.º 3, 1.º B, de Lorca, para actuar como organismo de control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes campos reglamentarios:

1. Instalaciones eléctricas:

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2002 (B.O.E. de 18/09/02), por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus Instrucciones técnicas complementarias ITC BT-011 a BT-51.